

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 617** *Resolución de 19 de diciembre de 2008, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de participación y la designación de las organizaciones encargadas de la distribución de alimentos entre las personas más desfavorecidas de la Comunidad, y de entidades benéficas, en el marco de la asignación correspondiente a España 2009.*

El Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece, en su artículo 27, que el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) financiará la puesta a disposición de determinadas organizaciones, de productos de las existencias de la intervención para que procedan a su distribución entre las personas más desfavorecidas de la Comunidad, previendo que dichos productos puedan también adquirirse directamente en el mercado de la Comunidad, en caso de que un producto no se encuentre disponible temporalmente en las existencias de intervención.

El Reglamento (CEE) 3149/1992, de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más desfavorecidas de la Comunidad y, en particular, que la situación de dependencia social y financiera de las personas más desfavorecidas, beneficiarias de esta ayuda, debe estar reconocida por las autoridades competentes, bien en función de los criterios de elegibilidad de éstas, o por los criterios practicados por las organizaciones caritativas y aprobados por las autoridades competentes.

El Reglamento (CE) 983/2008, de la Comisión, por el que se adopta un plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio presupuestario 2009, para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de la intervención en beneficio de las personas más desfavorecidas de la Comunidad, ha asignado a España unos recursos financieros de 61.957.787 €.

Es necesario, por tanto, establecer para 2009, el procedimiento para que las organizaciones caritativas que estén interesadas, puedan presentar su solicitud de participación en el plan de suministro. Asimismo, es necesario establecer los requisitos que deben cumplir las organizaciones caritativas que deseen realizar la distribución de los alimentos y de las entidades benéficas que deseen recibirlos y hacerlos llegar a las personas más desfavorecidas.

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—1. La presente Resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para que las organizaciones caritativas que así lo deseen, puedan solicitar su participación en el programa de suministro de alimentos en beneficio de las personas más desfavorecidas de la Comunidad asignado a España para 2009 (en adelante Plan 2009) y presentar su programa de distribución, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 983/2008, de la Comisión.

2. Los alimentos se distribuirán en España, de forma gratuita, a través de entidades benéficas establecidas en el apartado Cuarto, entre las personas más desfavorecidas, entendiéndose por tales, las personas físicas, individuos y familias o agrupaciones compuestas por estas personas, cuya situación de dependencia social y financiera esté constatada o reconocida en función de los criterios de elegibilidad adoptados por las autoridades

competentes o juzgada con relación a los criterios practicados por organizaciones caritativas y aprobados por las autoridades competentes.

3. La cantidad provisional de alimentos a distribuir es de 41,5 millones de kg, desglosados en los tipos recogidos en el anexo 1. La cantidad definitiva será la resultante una vez que se resuelva por el FEGA la adjudicación de los concursos para el suministro de alimentos a base de cereales y arroz, lácteos y azúcar.

4. La presente Resolución será de aplicación en todo el Estado, excepto en Navarra y País Vasco en lo que se refiere a la selección de organización designada.

Segundo. *Solicitud de participación como organización designada.*—1. Las organizaciones caritativas podrán presentar una solicitud de participación en el Plan 2009, siempre que tengan ámbito nacional, su objeto social sea promover el interés general, desarrollen labores de asistencia social y dispongan de los medios y cauces adecuados para hacer llegar los alimentos a las personas más desfavorecidas y/o a las entidades benéficas mencionadas en el apartado cuarto.

2. Las solicitudes de participación se presentarán ante en el Registro General del FEGA, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las solicitudes de participación contendrán la información recogida en el anexo 2 e incluirán un programa de distribución detallado que incluirá la cantidad de alimentos a entregar, por tipo de alimento, por provincia, ciudad autónoma o isla y, en su caso, por entidad benéfica. El programa indicará asimismo el calendario de distribución previsto de los alimentos.

4. El programa de distribución podrá cubrir parte o la totalidad de la cantidad de alimentos disponibles para el Plan 2009 a que se refiere el punto 3 del Apartado Primero.

5. Junto con la solicitud de participación, la organización caritativa deberá presentar:

- a) Sus estatutos, donde conste el objeto de la misma.
- b) Un compromiso de presentar una póliza de seguros con el objetivo de cubrir los daños que puedan producirse desde la recepción de los alimentos hasta su entrega a las entidades benéficas. Deberán cubrirse los siguientes riesgos: inundación, incendio, robo, expoliación y deterioros por causas extraordinarias. La póliza deberá presentarse ante el FEGA, a más tardar, el día que comience la recepción de los alimentos en los lugares indicados por la organización designada.

Tercero. *Designación de las Organizaciones.*—1. Tendrán la consideración de organización designada todas aquellas organizaciones caritativas cuya solicitud de participación presentada cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución y, en particular, los establecidos en el apartado Segundo.

2. Cuando la cantidad de los alimentos contenidos en los planes de distribución de las solicitudes de participación supere los resultantes de las adjudicaciones de los concursos de suministro que se citan en el punto 3 del apartado Primero, el FEGA repartirá entre los planes de distribución presentados. Para ello, concediendo prioridad a los planes de las organizaciones que:

- a) Incluyan en el plan de distribución a entidades benéficas que estén integradas en su estructura organizativa, siempre que se identifiquen individualmente en el programa.
- b) Identifiquen tipos de entidades benéficas a las que pueden atender de manera prioritaria.
- c) Acrediten experiencia en el reparto de alimentos a entidades benéficas.

3. El FEGA podrá establecer porcentajes de reparto de alimentos entre las organizaciones designadas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un suministro adecuado a las entidades benéficas incluidas en el programa y el desarrollo ordenado de la operación.

4. Las organizaciones caritativas solicitantes podrán, de mutuo acuerdo, presentar un programa de distribución único.

5. La Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución de designación y aprobación de programa de distribución de alimentos que elevará al Presidente del FEGA.

6. El Presidente del FEGA establecerá, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) La organización u organizaciones designadas para participar en la distribución de alimentos del Plan 2009 y

b) La cantidad de alimentos a distribuir por cada organización, en base a los programas de distribución presentados por cada una de ellas.

7. Contra la resolución que acuerde la condición de organización designada y apruebe el programa de distribución de alimentos podrá interponerse recurso de alzada, ante la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

8. Una vez que se conozcan la cantidad definitiva de alimentos a distribuir, el FEGA realizará entre las organizaciones designadas, un reparto proporcional a las cantidades inicialmente asignadas.

Cuarto. Entidades benéficas.-1. Las entidades sin ánimo de lucro que tengan como fin estatutario principal promover el interés general y que desarrollen labores de asistencia social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales (en adelante, entidades benéficas), podrán recibir alimentos de las organizaciones designadas, con el fin de hacerlos llegar a las personas más desfavorecidas.

2. El FEGA publicará la relación de las entidades benéficas para la distribución de alimentos del Plan 2009 en la página Web www.fega.es.

Quinto. Distribución de alimentos.-1. El FEGA pondrá a disposición de las organizaciones designadas, las cantidades de alimentos recogidas en los planes de distribución definitivos, a más tardar, en la fecha indicada en los mismos. No obstante, la fecha de inicio nunca será anterior al 1 de febrero de 2009.

2. Los alimentos serán entregados por el FEGA en los lugares indicados por las organizaciones designadas en su programa de distribución, descargados y apilados.

3. Los alimentos puestos a disposición de las organizaciones designadas por el FEGA se encontrarán identificados en su envase con el logotipo establecido en el Reglamento (CEE) 3149/92, junto con el del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

4. Las organizaciones designadas entregarán a las entidades benéficas las cantidades de alimentos asignadas a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

5. Se considera que un alimento ha sido distribuido cuando se ha entregado a las entidades benéficas.

Sexto. Controles.-1. Se realizarán los controles que al menos supondrán un 5% de los alimentos distribuidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (CEE) 3149/92. Estos controles consistirán en la comprobación de las operaciones de entrada y salida de los alimentos, así como la distribución de los mismos a las entidades benéficas. También incluirán una comparación entre las existencias contables y las existencias físicas de los alimentos seleccionados para el control.

2. Las organizaciones designadas, así como las entidades benéficas, deberán conservar todos los documentos y justificantes relacionados con el Plan 2009 durante un período mínimo de 5 años y permitir a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

3. Los incumplimientos detectados en las labores de control, darán lugar a la obligación de reintegrar, en su caso, los importes percibidos, contemplados en el apartado 7 con sus intereses correspondientes.

Séptimo. *Reembolso de los gastos de gestión administrativa, importe adicional y anticipo.*—1. Las organizaciones designadas solicitarán ante el FEGA, el reembolso de los gastos administrativos ocasionados por la distribución de los alimentos del Plan 2009, bien mediante solicitudes de pago parcial, o bien mediante un solo pago, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 3. Las solicitudes de pago parcial se referirán, al menos, a un período de distribución de tres meses. La última solicitud de pago se presentará a más tardar 60 días después de haber finalizado la distribución de la cantidad asignada en el Plan.

2. Antes de efectuar los pagos, el FEGA, comprobará las solicitudes de reembolso presentadas por las organizaciones designadas, junto con las facturas originales presentadas, en las que deberá constar la fecha, el lugar y el concepto. Estas facturas acreditarán los gastos de carácter administrativo realizados, haciéndose constar que se trata de gastos a efectos del desarrollo del «Plan 2009 de ayuda a los más desfavorecidos de la UE». Asimismo las solicitudes de reembolso se acompañarán de un estado recapitulativo con el detalle de las facturas presentadas.

3. Las organizaciones designadas podrán recibir un reembolso por importe no superior al 1% del valor de los alimentos distribuidos en el Programa, destinados a sufragar sus gastos administrativos, que se financiará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria. En ningún caso se abonarán gastos correspondientes al transporte o de almacenamiento, como gastos administrativos.

4. Las organizaciones designadas podrán percibir un importe adicional igual al que resulte del cálculo recogido en el punto anterior. Este importe adicional, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 473 del FEGA, como compensación de otros gastos en los que hubieran incurrido las organizaciones designadas en la implementación del plan y no podrá superar el valor de 587.277,60 euros.

5. El FEGA abonará a las organizaciones designadas el reembolso y el importe adicional previstos en los apartados anteriores en el plazo de 60 días como máximo, desde la recepción de la solicitud de reembolso establecida en el apartado 1.

6. Las organizaciones designadas podrán solicitar un anticipo a cuenta de hasta un máximo del 80% del importe resultante del cálculo del pago adicional establecido en el apartado 4. Para ello deberá presentar una solicitud de anticipo antes del 30 de enero de 2009, conforme al anexo 4, acompañada de un aval del 110% de la cantidad total solicitada. El FEGA pagará el anticipo solicitado en el plazo de 15 días, desde la recepción de la solicitud de anticipo.

Octavo. *Comité de seguimiento.*—1. Un Comité de Seguimiento velará por la correcta ejecución del Plan 2009.

2. El Comité de Seguimiento estará constituido por:

- a) El Presidente del FEGA, que presidirá el Comité.
- b) Un representante de cada una de las organizaciones designadas.
- c) El Secretario General del FEGA.
- d) El Subdirector General de Regulación de Mercados.
- e) Un funcionario de la Subdirección General de Regulación de Mercados de nivel 26 o superior, que hará las funciones de secretario.

3. El Comité de Seguimiento se reunirá por primera vez antes del comienzo de la distribución de alimentos del Plan 2009 y, una vez iniciado éste, al menos, una vez cada dos meses.

Noveno. *Suministro de información.*—A más tardar el vigésimo día de cada mes, las organizaciones designadas deberán informar al FEGA de las cantidades de alimentos realmente distribuidas a las entidades benéficas durante el mes anterior. Esta información

se transmitirá de forma telemática a través de una herramienta informática proporcionada por el FEGA.

Disposición adicional.–El Presidente del FEGA podrá dictar las disposiciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las operaciones de ejecución del plan, en concreto, las relacionadas con los controles.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de diciembre de 2008.–El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

Anexo 1

TIPOS DE ALIMENTOS						
Familia de productos	Grupos	Alimentos	Envase	Embalaje	kg (1)	%
Cereales	Pasta alimenticia	Fideos	1kg	Caja con 5 envases	3.609.364	8,7
		Macarrones	1kg			
		Espaguetis	1kg			
		Lluvia o maravilla	500 g			
		Caracolas	1kg			
	Harinas	Harina	1kg	Caja con 6 envases	1.428.571	3,4
	Cereales desayuno	Copos maíz	500 g	Plástico con 2 envases	448.430	1,1
		Trigo chocolateado	500 g			
	Galletas	Galleta tipo pasta	800 g	Plástico con 3 envases	1.210.654	2,9
		Galleta tostada	800 g			
Galleta dorada sin colesterol		800 g				
Alimentación infantil	Papilla de cereales	600 g	Caja con 12 envases	366.197	0,9	
Arroz	Arroz	Arroz blanco	1kg	Caja con 12 envases	2.571.429	6,2
Lácteos	Leche	Leche UHT	1 l	Caja o bandeja alta con plástico con 6 envases	12.142.857	29,2
		Leche entera en polvo	1kg	Caja con 6 envases	1.000.000	2,4
	Productos lácteos	Batidos chocolate	1 l	Caja o bandeja alta con plástico con 6 envases	3.135.895	7,5
		Natillas	1 l	Caja o bandeja alta con plástico con 6 envases	2.833.333	6,8
		Bebida pasteurizada de zumo de frutas y leche	1 l	Caja con 8 envases	3.750.000	9,0
	Alimentación infantil	Leche continuación en polvo	900 g	Caja con 6 envases	1.000.000	2,4
	Quesos	Queso en porciones	24 porciones = 375 g	Caja con 12 envases	1.100.000	2,6
Queso parafinado		250 g	Caja con 12 unidades	972.763	2,3	
Azúcar	Azúcar	Azúcar	1kg	Bandeja y plástico con 6 envases	6.000.000	14,4
TOTALES					41.569.493	100,0

(1) Cantidad estimada. Puede variar dependiendo del resultado de la adjudicación de los contratos de suministro mencionados en el art 1.3

Anexo 2**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, COMO ORGANIZACIÓN DESIGNADA, EN EL PLAN 2009 DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS DE LA COMUNIDAD Y PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN****Reglamento (CE) 983/2008****■ DATOS DE LA ORGANIZACIÓN CARITATIVA**

NOMBRE		CIF
Nº DE REGISTRO OTORGADO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL (Mº del Interior, Mº de Justicia, Comunidad Autónoma, etc.)		
DOMICILIO SOCIAL (Calle, número, código postal, localidad, Provincia)		
TELÉFONO	FAX	e-mail

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

S O L I C I T A

Participar en la distribución de alimentos destinados a las personas más desfavorecidas de la Comunidad en el marco del Plan 2009 establecido en el Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, del Reglamento (CE) 3149/1992, de la Comisión y del Reglamento (CE) 983/2008, de la Comisión

Con este fin,

D E C L A R A Q U E :

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
2. La organización caritativa a la que representa tiene como objeto social:
.....
.....
(Este aspecto podrá comprobarse por el FEGA, en los Estatutos de la Organización)
3. Dispone de medios humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el programa de distribución que se presenta junto con esta solicitud de participación.
4. Conoce la legislación comunitaria y nacional aplicable.

Anexo 2

S E C O M P R O M E T E A :

1. Recibir los alimentos asignados en el Plan, manteniéndolos en adecuadas condiciones de almacenamiento.
2. Entregar a las entidades benéficas, los alimentos de forma gratuita en las cantidades y plazos aprobados.
3. Notificar de forma inmediata al FEAGA, cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del Plan.
4. Permitir el acceso a nuestras instalaciones a las autoridades competentes de control.
5. Archivar toda la documentación durante 5 años siguientes a la finalización del plan.
6. Comunicar al FEAGA en el plazo más breve posible cualquier cambio que se produzca en los datos manifestados en esta solicitud.

P R E S E N T A :

Como anexo a esta solicitud su propuesta de Programa de distribución.

Firmado por:

Fecha:

SR. PRESIDENTE DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA

PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE

(En los siguientes apartados, se describirá de la forma más detallada posible, el programa de distribución que propone realizar la organización caritativa).

1. Descripción de los medios humanos que se dedicará Plan.

- Número de personas dedicadas a tareas administrativas.
- Número de personas dedicadas para las tareas de logística (descarga, apilamiento, confección de lotes...).
- Personal con conocimientos para valorar la situación de precariedad (asistentes sociales, educadores sociales...).

2. Descripción de los medios materiales que se dedicarán al Plan.

En particular se indicará si se dispone de:

- Almacenes, indicando su ubicación y capacidad. Los lugares de almacenamiento deben cumplir las condiciones reglamentarias correspondientes de limpieza y seguridad.
- Medios mecánicos para la descarga y manipulación de los alimentos (carretillas, toros...)
- Equipos informáticos y conexión a Internet. Indicar el número y si todos los centros de recepción de alimentos cuentan con ellos.

3. Entidades benéficas y colectivos destinatarios del programa de distribución.

Descripción del tipo de entidad benéfica y de colectivos de personas más desfavorecidas a los que está destinado el plan de distribución. En este apartado se indicará si existe algún tipo de entidad benéfica o de colectivo al que la organización puede atender de una forma más específica, ya sea porque ya tiene algún tipo de relación con dichas entidades o porque, por su estructura, puede darles mejor servicio. Así mismo se incluirá el número total aproximado de beneficiarios a los que se atiende a través de cada una de las entidades benéficas incluidas en este programa.

4. Cantidad de alimentos solicitados.

Indicar la cantidad de alimento a distribuir en kg.

La cantidad de alimentos a distribuir en kg. se desglosará entre los tipos de alimentos indicados en el cuadro del anexo 1, de acuerdo con los porcentajes indicados en dicho cuadro.

5. Alimentos a distribuir por entidad benéfica.

Siempre que sea posible, se identificará a cada entidad benéfica, con su ubicación (domicilio y localidad), nif/cif, nº de registro como entidad benéfica otorgado por la autoridad competente en cada caso, tipo de actividad (consumo o reparto), número de beneficiarios y kilogramos a consumir o repartir en dicha entidad.

6. Identificación de los puntos de distribución.

Indicar los puntos en los que el FEGA entregará los alimentos para su posterior distribución a las entidades benéficas y las cantidades de alimento a distribuir en cada uno de ellos. Se identificará, como máximo, un punto por provincia, excepto en casos debidamente justificados.

Estos puntos deberán estar preparados en las fechas aprobadas para la recepción y almacenamiento de las cantidades solicitadas y la identificación definitiva de los mismos se enviara al FEGA como mínimo tres semanas antes de la fecha prevista de recepción de alimentos.

Cada punto de entrega deberá disponer de suficiente capacidad de almacenamiento para recibir el alimento de cada entrega.

7. Calendario de distribución de los alimentos.

Indicar, para cada punto de distribución, el calendario de entrega de los alimentos, de la forma más precisa posible.

Anexo 3

MODELO DE SOLICITUD DE PAGOS

**Plan 2009 de distribución de alimentos a las personas más desfavorecidas de la UE
Solicitud de pago de Gastos Administrativos**

ORGANIZACIÓN CARITATIVA DESIGNADA	
Datos del representante legal	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

E X P O N E:

1. Que se ha realizado la distribución de los alimentos conforme al Programa aprobado por el FEAGA con fecha en las cantidades asignadas y a las entidades benéficas correspondientes.
2. Que acompaña los siguientes documentos:
 - -Estado recapitulativo.
 - -Facturas y justificantes correspondientes.
 - -Informe trimestral.

S O L I C I T A:

1. El pago de la contribución comunitaria y nacional intermedia correspondiente al trimestre ascendiendo los gastos realizados y justificados a €
2. Que el abono se realice en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
➤ A efectos de notificación el medio preferente será (rellenar con una X la opción elegida): <input type="checkbox"/> Fax al nº <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Servicio postal <input type="checkbox"/> Mensajería <input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>			
➤ Como lugar la de la notificación será (rellenar con una X la opción elegida): <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Domicilio laboral <input type="checkbox"/> Otros domicilios: <input type="text"/>			
DIRECCIÓN (Calle/Pza., número, piso, letra)			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

NOTA.- Todos los datos que contiene este impreso, se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de 14 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal

SR. PRESIDENTE DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)

Anexo 4

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO

Plan 2009 de distribución de alimentos a las personas más desfavorecidas de la UE
Solicitud de anticipo

ORGANIZACIÓN CARITATIVA DESIGNADA	
Datos del representante legal	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

E X P O N E:

Que esta organización ha sido nombrada como organización designada, dentro del Plan 2009 de distribución de los alimentos a las personas más desfavorecidas, conforme al Programa aprobado por el FEGA con fecha en las cantidades asignadas y a las entidades benéficas correspondientes.

S O L I C I T A:

Un anticipo a cuenta del reembolso de ayuda, por la cantidad de producto que vaya a distribuir en el primer semestre de 2009.

Que el abono se realice en la cuenta bancaria:

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN			
➤ A efectos de notificación el medio preferente será (rellenar con una X la opción elegida): <input type="checkbox"/> Fax al nº <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Servicio postal <input type="checkbox"/> Mensajería <input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>			
➤ Como lugar la de la notificación será (rellenar con una X la opción elegida): <input type="checkbox"/> Domicilio particular <input type="checkbox"/> Domicilio laboral <input type="checkbox"/> Otros domicilios: <input type="text"/>			
DIRECCIÓN (Calle/Pza., número, piso, letra)			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

TIPO DE DOCUMENTO (Aval, certificado de seguro y/o caución, etc.)	ENTIDAD AVALISTA	Nº DEL DOCUMENTO

NOTA.- Todos los datos que contiene este impreso, se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99 de 14 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal

SR. PRESIDENTE DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)